## **LEY DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1896**

Impuesto sobre la goma.- Aumento del impuesto de exportación.

# SEVERO F. ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

### EL CONGRESO NACIONAL

### Decreta:

Artículo 1.º- Desde el 1.º de enero de 1897 la exportación de la goma fina queda gravada con el derecho de diez y seis centavos por kilo.

Art. 2.º- La goma ordinaria ó la cernamby pagará por derecho de exportación diez centavos por kilo.

Art. 3.º- La exportación de la goma que se extrae de la provincia de Velasco del departamento de Santa-Cruz, continuará sujeta al impuesto actual de doce y seis centavos por kilo de goma fina y cernamby, respectivamente.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, noviembre 14 de 1896.

### RAFAEL PEÑA.

J. S. MACHICADO.

Manuel O. Jofré (hijo) - S. Secretario.

Abél Iturralde – D. Secretario.

Trifón Meleán - D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de república. Casa de gobierno, en Sucre, á los diez y seis días del mes de noviembre de 1896.

SEVERO F. ALONSO.

L. Gutiérrez,

Ministro de hacienda.